

## **NOTA INFORMATIVA:**

### **PAGO INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.**

### **CURSO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES (39ª PROMOCIÓN).**

6 de mayo de 2013

Se informa a todos los funcionarios en prácticas que realicen en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), el **curso selectivo** para acceder, por el turno de **promoción interna**, al **Cuerpo de Secretarios Judiciales (39ª promoción)**, de lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) abonará las indemnizaciones por gastos de viaje y residencia eventual o dietas, según proceda, a los **funcionarios en prácticas que realicen en el CEJ el curso selectivo** para acceder, por el turno de promoción interna, al Cuerpo de Secretarios Judiciales (39ª Promoción).

#### **SEGUNDO:**

El CEJ abonará estas indemnizaciones por razón del servicio de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **1ª Fase: Curso Teórico Práctico.**

Una vez finalizada la primera fase del curso selectivo, los funcionarios en prácticas que hayan realizado **la fase teórico práctica del curso selectivo en un municipio diferente al de su residencia oficial**, podrán solicitar al Centro de Estudios Jurídicos la indemnización por razón del servicio que corresponda por aplicación de las siguientes reglas, en función de la localidad de residencia oficial y la localidad de realización de las fase teórico práctica del curso selectivo de acceso al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales.

1. Los funcionarios en prácticas que tengan su **residencia oficial fuera de la Comunidad de Madrid, pero residencia eventual en la ciudad de Madrid durante el tiempo de duración de la primera fase del curso selectivo** tendrán derecho a indemnización por residencia eventual y gastos del viaje. La indemnización por residencia eventual consistirá en el 35% del importe de las dietas enteras que corresponderían con arreglo a lo dispuesto en el Anexo XVI de la Resolución de 2 de Enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE de 3 de enero).
2. Los funcionarios en prácticas que tengan su **residencia oficial fuera del término municipal de Madrid, pero vuelvan a pernoctar a su residencia oficial** sólo tendrán derecho a indemnización cuando por razón del horario del curso tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten (Madrid). En ese caso, tendrán derecho a percibir los gastos de viaje que pudiera corresponderles y el 50% de las dietas de manutención con arreglo a lo dispuesto en el Anexo XVI de la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
3. Los funcionarios en prácticas que tengan su **residencia oficial en el propio término municipal de Madrid no tendrán derecho a percibir importe alguno en concepto de indemnización** por residencia eventual ni por dietas de manutención ni gastos de transporte.

##### **2ª Fase: Prácticas Tuteladas.**

Una vez finalizada la segunda fase del curso selectivo, los funcionarios en prácticas que hayan realizado las **prácticas tuteladas en un municipio diferente al de su residencia oficial**, podrán solicitar al Centro de Estudios Jurídicos la indemnización por razón del servicio que corresponda por

**NOTA INFORMATIVA:**

**PAGO INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.**

**CURSO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES (39ª PROMOCIÓN).**

6 de mayo de 2013

aplicación de las mismas reglas del apartado anterior, en función de la localidad de residencia oficial y la localidad de realización de las prácticas.

Para que se puedan abonar esos gastos, deberá adjuntarse a la solicitud una **certificación del tutor** en la que se acredite la realización, por parte del solicitante, de las prácticas tuteladas así como el periodo de duración de éstas (fecha de inicio y fecha de finalización).

**TERCERO:**

El CEJ abonará las indemnizaciones por razón del servicio tras la finalización de cada una de las dos fases del curso selectivo. Para ello los funcionarios en prácticas que tengan derecho a indemnización, de acuerdo con las reglas anteriores, deberán cumplimentar el **modelo de solicitud** de indemnización por gastos de viaje y dietas o residencia eventual y remitirlo al CEJ, junto con la debida **justificación documental original** (billetes y facturas originales), **en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada una de las dos fases.**

Las solicitudes **se dirigirán al Registro General del Centro de Estudios Jurídicos** y podrán presentarse, una vez finalizada cada una de las dos fases, a través de registros oficiales, como el Registro General del Centro de Estudios Jurídicos (c/ Juan del Rosal nº 2, Ciudad Universitaria, 28071 – Madrid) o cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en este artículo 38.4. Podrán presentarse también a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal S.A.) mediante correo administrativo, según el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que desarrolla la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

6 de mayo de 2013. El Secretario General del CEJ. Jaime Puchol Aiguabella